

APRUEBA CONVENIOS CON PROFESIONALES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DEL SEGUNDO PROCESO DE ACREDITACIÓN 2019 PARA ACTUAR COMO **EVALUADORES ENERGÉTICOS** SISTEMA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE. DESIGNA PROFESIONALES COMO **EVALUADORES** ENERGÉTICOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA

1 8 MAR 2020

RESOLUCIÓN EXENTA
TRAMITADA

Lu

SANTIAGO, 18 MAR 2020 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_ 501

VISTO: Lo dispuesto en el D.L Nº 1.305, de 1975; la Resolución Exenta Nº 1234, (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, que aprobó el Manual de Procedimientos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile; la Resolución Exenta Nº 633, (V. y U.), de fecha 22 de febrero de 2019, que llamó a postulación nacional para la selección de profesionales que actúen como evaluadores energéticos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile; la Resolución Nº7, de Contraloría General de la República de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón, y

## CONSIDERANDO:

- a. La necesidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante también el Ministerio, de contar con profesionales que actúen como Evaluadores Energéticos del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile, para llevar a cabo la evaluación energética de viviendas construidas a través de sus programas habitacionales.
- b. Que por Resolución Exenta Nº633, de fecha 22 de febrero de 2019, publicada en la página web www.calificacionenergetica.cl, el Ministerio llamó a postulación nacional para la selección de profesionales que actúen como Evaluadores Energéticos de la Calificación Energética de Viviendas en Chile.
- c. Que, con fecha 24 de mayo de 2019, se dictó la Resolución Exenta Nº1234, (V. y U.), que aprobó un nuevo "Manual de Procedimientos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile", y derogó la Resolución Exenta Nº811, (V. y U.), de 2018, que aprobó el "Manual de



Procedimientos para Viviendas Nuevas del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile".

- d. Que, en el segundo proceso de acreditación de Evaluadores Energéticos del año 2019 participaron, además de los profesionales contratados por el Ministerio y por los SERVIU, profesionales pertenecientes a Municipios y profesionales externos.
- e. Que los profesionales contratados por el Ministerio y por los SERVIU serán acreditados como "Evaluadores Energéticos Internos", y deberán realizar las calificaciones energéticas de proyectos sociales que el Ministerio o el SERVIU respectivo les encargue.
- f. Que los profesionales externos y profesionales municipales serán acreditados como "Evaluadores Energéticos Externos".
- g. Que, para ser designados como Evaluadores Energéticos, el último requisito que deben cumplir los profesionales es suscribir un Convenio con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el cual se establecen las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asume el Evaluador, de conformidad al Manual.
- h. Que, en conformidad a lo establecido en el referido Manual, una vez cumplidos los requisitos de selección, este Ministerio dictará una resolución mediante la cual habilitará a la persona natural como Evaluador Energético.
- Que la Resolución Exenta N°633, de fecha 22 de febrero de 2019, establece en el numeral 13.2 que los "Evaluadores Energéticos Externos" deberán realizar veinticinco (25) evaluaciones energéticas oficiales durante el primer año desde su acreditación como evaluadores energéticos de la Calificación Energética de Viviendas, y que en caso de no realizarlas perderán su acreditación;

## RESUELVO:

 Apruébanse los convenios celebrados entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los profesionales individualizados en las tablas insertas en los resuelvo 2 y 3, los que se entenderán formar parte integrante de la presente Resolución.

**Designase** a los siguientes profesionales externos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobaron el proceso de acreditación, como "Evaluadores Energéticos Externos", quedando habilitados para realizar la calificación energética de proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o SERVIU les encargue, como asimismo de proyectos particulares:

	Nombre	RUT	Profesión
1	Alejandra Schueftan Hochstetter	9880728-4	Arquitecto
2	Alexis Rodrigo Reyes Pérez	17606435-8	Constructor Civil
3	Alvaro Francisco Mendez Schafer	12091933-4	Constructor Civil
4	Bernardo Salvador Quilaman Cayuqueo	16824051-1	Ingeniero Constructor
5	Carlos Ignacio Miño Saldivia	18281596-9	Ingeniera Civil en Obras Civiles
6	Carola Liselotte Franck Berger	9094365-0	Arquitecta
7	Carolina Riobo Pezoa	17699441-k	Ingeniera Civil Mecánica
8	Cesar Fulvio Matamala Astete	13625324-7	Arquitecto



2.

Página 2

9	Christopher Andrew Russell-King Trabulsi	18392806-6	Arquitecto
10	Claudia Yannette Reinike Henke	12193575-9	Arquitecto
11	Constanza Francisca Espinosa Cancino	17310692-0	Arquitecta
12	Cristian Antonio Jofre Sandoval	12020455-6	Ingeniero Civil Industrial
13	Diego Alberto Troncoso Ávila	17962908-9	Ingeniero Civil Mecánico
14	Edgar Allan Villegas Santibañez	15916311-3	Constructor Civil
15	Eduardo Javier Acevedo Rivera	15312417-5	Arquitecto
16	Elisa Isabel Navas Manzano	24646889-3	Arquitecta
17	Elizabeth Heidi Chavarría Salazar	12973301-2	Ingeniero Constructor
18	Fernanda Cristina Palacios Arceu	16094089-1	Ingeniera Civil en Obras Civiles
19	Fernando Andres Chong Ip	16356208-1	Ingeniero Mecánico
20	Fernando Cristian Ayala Zapata	10528193-5	Arquitecto
21	Francisco Javier Bellalta Bremer	17613691-k	Ingeniero
22	Gamalier Adan Hernandez Carvajal	18260113-6	Ingeniero Civil
23	Gonzalo Alejandro Luarte Castro	12232679-9	Ingeniero Civil Industrial
24	Hans Alejandro Beni Pizarro	15653476-5	Ingeniero Constructor
25	Ignacio Francisco Reyes Muñoz	16740906-7	Ingeniero Civil Mecánico
26	Isabel Clara Corujo Gros	26952826-5	Arquitecta
27	Javier Andrés Gómez González	13634426-9	Ingenicro Civil
28	Javier Ignacio González Valdivieso	17993370-5	Arquitecto
29	Jorge Andres Muñoz Quiñones	15307983-8	Ingeniero Civil
30	Jose Francisco Garces Seguel	15626467-9	Ingeniero Civil Mecánico
31	Jose Ignacio Sanchez Lizama	16473733-0	Ingeniero Civil Mecánico
32	Juan Carlos Urzua Rojas	14393519-1	Arquitecto
33	Marcelo Antonio Godoy Flores	15678242-4	Ingeniero Civil Mecánico
34	Marco Antonio Diaz Huenchuan	13916337-0	Ingeniero Civil
35	Nelson Iván Silva Duarte	18181429-2	Ingeniero Constructor
36	Roberto Eduardo Rivera Carrasco	13132314-k	Arquitecto
37	Rodrigo Eduardo Segovia Ramírez	16974924-8	Arquitecto
38	Simón Esteban Amigo Villalón	18742608-1	Ingeniero Civil en Metalurgia
39	Valeria Elizabeth Valenzuela Martínez	18418696-9	Ingeniero Civil
_			

Desígnase a los siguientes profesionales, que aprobaron el respectivo proceso de acreditación, como "Evaluadores Energéticos Internos", quedando habilitados para realizar la calificación energética de proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el SERVIU les encargue.

3.

	Nombre	RUT	Profesión
1	Cristian Eric Junior Morales Ulloa	16612857-9	Arquitecto
2	Ilse Işabel Aldca Vidal	8198221-K	Constructor Civil
3	Loreto Jacob Pozo	15574247-k	Arquitecto
4	Macarena Andrea Guzmán González	15735781-6	Arquitecto
5	Moises Ignacio Pinto Cortez	15694862-4	Ingeniero en Ejecución Eléctrico
	Nathalie Pamela González Navarro	15218434-4	Arquitecto
3	Rodrigo Marcelo Narváez Sotomayor	15259872-6	Arquitecto
w_			

Página 3 de 4

- 4. Extiéndase el plazo para realizar veinticinco (25) evaluaciones energéticas oficiales exigidas por la Resolución Exenta N°633, de fecha 22 de febrero de 2019, de un año a dos años, desde la publicación en el diario oficial de la presente Resolución Exenta. La referida extensión también será aplicable a aquellos Evaluadores Energéticos acreditados mediante la Resolución Exenta N° 10.652 (V. y U.) de 2018, la Resolución Exenta N° 1503 (V. y U.) de 2019 y la Resolución Exenta N°.2221 (V. y U.) de 2019.
- 5. Déjase constancia de que, si los profesionales designados por la presente Resolución como Evaluadores Energéticos Internos dejan de prestar servicios al SERVIU, SEREMI o MINVU, podrán continuar ejerciendo funciones como Evaluadores Energéticos Externos, siempre que den cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Manual de Procedimiento para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, para ser designado Evaluador Energético Externo. Si la desvinculación del Evaluador Energético Interno se produce antes de un año, contado desde la fecha de la presente resolución exenta, deberán igualmente dar cumplimiento a lo establecido en el N° 4, letra a) de la cláusula Tercera de sus respectivos Convenios, en cuanto obliga a realizar al menos 25 evaluaciones oficiales dentro del plazo máximo de dos años, contado desde que cuenten con rol de Evaluadores Energéticos Externos.

## Anótese, Publiquese en el Diario Oficial y Archívese



OFICINA DE PARTES.

GUILLERMO ROLANDO VICENTE SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO